

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PANDEBONAZO CALEÑO SAS
DEMANDADOS: OLGA VIVIANA VALERO BEDOYA y otros
RADICACION: 760014003022-2021-00701-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Octubre 22 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1735
RADICACIÓN: 2021-00701-00
CALI, OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y ordenarse su archivo, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

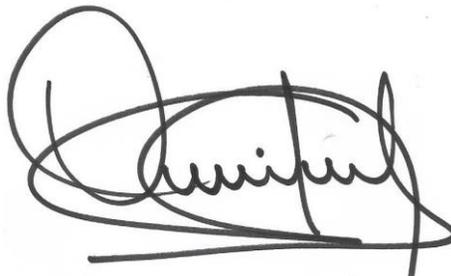
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, instaurada por PANDEBONAZO CALEÑO SAS, contra OLGA VIVIANA VALERO BEDOYA, JOSE DAVID VILLAMARIN y CARLOS ALBERTO VALERO BEDOYA.

SEGUNDO: ARCHIVESE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. STHEFHANYA OSORIO VILLEGAS identificada con la C.C. No. 1.144.162.408 de Cali y la T.P. No. 247.618 del C.S.J.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **160** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **25-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez